

31/10/88. \$ 200.000 Capital

NOTARIA

DE

FELIX JARA CADOT

HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 Y 12 - FON0 6967200

SANTIAGO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD

" CENTRO DE ANALISIS Y DIFUSION DE LA CONDICION DE LA

MUJER. CASA DE LA MUJER LA MORADA LIMITADA "

- o - "CASA DE LA MUJER LA MORADA LIMITADA "

Nº 8.252.-

Santiago de Chile 01 de Septiembre 1988

FELIX
NOTARIO



1 MBL/aac

REP. Nº 8.252.-

2
3 CONSTITUCION DE SOCIEDAD

4
5 " CENTRO DE ANALISIS Y DIFUSION DE LA CONDICION DE LA
6 MUJER. CASA DE LA MUJER LA MORADA LIMITADA "

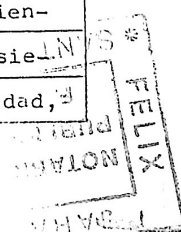
7
8 - o -

9 " CASA DE LA MUJER LA MORADA LIMITADA "

10
11
12
13 En Santiago de Chile, el día primero de Septiembre de mil
14 novecientos ochenta y ocho, ante mí, FELIX JARA CADOT,
15 NOTARIO PUBLICO de la Cuadragésima primera Notaría de
16 este Departamento, ubicada en calle Huérfanos número
17 mi ciento sesenta, local doce, comparecen: Doña MARIA
18 MARGARITA PISANO FISCHER, chilena, arquitecto, casa-
19 da y separada totalmente de bienes, según se acreditará,
20 domiciliada en calle Salvador Donoso número die-
21 ciocho, Comuna de Providencia, de la Ciudad de
22 Santiago, - con - Cédula Nacional de Identidad Número
23 tres millones trescientos siete mil novecientos noventa
24 y dos guión tres; y, doña JULIA VERONICA MATUS MADRID,
25 chilena, soltera, egresada de derecho, domiciliada en calle
26 Isabel La Católica número cuatro mil cuatrocientos
27 setenta y seis, Comuna de Las Condes, Santiago,
28 Cédula de Identidad Número seis millones setecien-
29 tos noventa y seis mil trescientos ochenta y siete
30 te Nacional; ambas comparecientes mayores de edad,

2.307.972-2

6.796.337-2

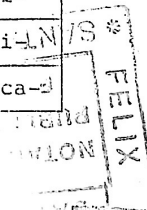


1 y quienes han acreditado sus identidades con las cédulas
2 mencionadas y exponen: PRIMERO :- Que vienen en consti-
3 tuir una sociedad de responsabilidad limitada que estará
4 regida por las disposiciones de la Ley número tres mil no-
5 vecientos dieciocho y sus modificaciones posteriores y por
6 las disposiciones del Código Civil y de Comercio en todo
7 lo que no se hubiere estipulado en las cláusulas siguien-
8 tes de este contrato.- SEGUNDO:- La razón social será
9 "CENTRO DE ANALISIS Y DIFUSION DE LA CONDICION DE LA MUJER
10 CASA DE LA MUJER LA MORADA LIMITADA" pudiendo usar in-
11 distintamente el nombre de fantasía/ "CASA DE LA MUJER/
12 LA MORADA LIMITADA"
13 el que la comprometerá igualmente frente a Bancos y toda
14 clase de Istituciones públicas y privadas.- TERCERO:- El
15 objeto de la Sociedad será la investigación, análisis, ex-
16 tensión, desarrollo y difusión de las condiciones de la
17 mujer mediante la capacitación, reflexión, animación de
18 grupos, reproducción de material educativo, realización de
19 charlas, cursos, foros, talleres, etcétera, así como a
20 través de la prestación de servicios profesionales por
21 intermedio de sus socias y asociadas, dependientes o cola-
22 boradores que coayuden en la prestación de estos servi-
23 cios y utilización de toda clase de medios de comunicación
24 escritos o audiovisuales y radiales.- CUARTO:- El uso de
25 la razón social y la administración de la Sociedad, con
26 las más amplias facultades, corresponderá en forma separa-
27 da a cualquiera de las socias doña MARIA MARGARITA PISANO
28 FISCHER o doña JULIA VERONICA MATUS MADRID, pudiendo ac-
29 tuar también en forma conjunta, debiendo las socias admi-
30 nistradoras, para obligar a la Sociedad y representarla an-
teponer sus firmas personales a la razón social o nombre



de fantasía señalados en la cláusula segunda de este ins-

1 trumento. Actuando de esta forma, cada una de las socias
2 indistintamente, queda facultada para representar a la
3 Sociedad ante cualquier persona natural o jurídica, ins-
4 titución, Banco, Financiera, Caja Pública o Privada, con
5 las más amplias facultades y pudiendo ejercer todos los a-
6 tos y contratos necesarios para la administración social
7 sin limitación de ninguna especie. A título de enuncia-
8 ción y sin que ello importe limitación alguna de las fa-
9 cultades administrativas que son amplias, podrán: Adquirir
10 o enajenar a cualquier título, ya sea compraventa, dación
11 en pago, adjudicación, permuta y u otro toda clase de
12 bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, va-
13 lores mobiliarios, derechos, en la forma que estimaren más
14 conveniente, fijando todas y cada una de las estipulacio-
15 nes del contrato, precios, formas de pago, deslindes y ca-
16 bidas, concurrir a la demarcación y, cerramiento, ejerci-
17 tar, renunciar, aceptar las renunciaciones de todos los dere-
18 chos y acciones, como las de nulidad, rescisión, reso-
19 lución, evicción, etcétera; convenir con el Fisco, Muni-
20 cipalidades u otras entidades todo lo relacionado con ex-
21 apropiaciones; constituir hipotecas, aceptarlas, posponer-
22 las, alzarlas, y cancelarlas, alterar la forma de los bie-
23 nes sociales; efectuar y aceptar cesiones de derechos li-
24 tigiosos o de otra clase; cobrar y percibir todo lo que
25 se adeuda o pueda adeudarse a cualquier título a la So-
26 ciedad; otorgar recibos, cancelaciones, finiquitos, y
27 suscribir toda clase de documentos y escrituras públi-
28 cas y privadas; celebrar contratos de mutuo, depósitos
29 tos, créditos o cuentas corrientes mercantiles o banca-
30



1 rias, fijando o no intereses por el uso y penales, plazos,
2 condiciones y otras modalidades, constituir y aceptar todo
3 tipo de garantías ya sea por deudas de la Sociedad o de
4 terceros, tales como hipotecar prendas, dar en prenda
5 los bienes y valores sociales, sean ordinarias, industria-
6 les, agrarias, sin desplazamiento o de otra especie, anti-
7 crisis; celebrar contratos de warrants; etcétera, pudien-
8 do constituir a la Sociedad en codeudora solidaria por
9 cualquier obligación proveniente del giro ordinario, cele-
10 brar y ejecutar toda clase de operaciones mercantiles o
11 bancarias; abrir cuentas corrientes bancarias de cual-
12 quier naturaleza que ellas sean en Bancos, Cajas de Aho-
13 rro, Financieras y otras Instituciones, y ejecutar en e-
14 llas todos los actos propios del giro bancario, como ser:
15 Girar y sobregirar en dichas cuentas; contratar créditos
16 sobre ellas, préstamos y avances contra aceptación de le-
17 tras u otros documentos y toda clase de créditos; recono-
18 cer y objetar los saldos que dichas cuentas atrojaren; en-
19 dosar en dominio, cobranza o garantía, suscribir, aceptar,
20 cancelar, ceder, avalar, descontar, prorrogar, protestar
21 todo tipo de documentos tales como cheques, letras de
22 cambio, pagarés y demás documentos, sean nominativos,
23 a la orden o al portador; contratar Cajas de Seguridad,
24 boletas de garantía; etcétera; retirar toda clase de do-
25 cumentos y bienes que estén en poder de terceros o en ga-
26 rantía o depósito; retirar valores o documentos en cus-
27 todia o garantía; celebrar contratos de arrendamiento de
28 bienes o servicios; del trabajo; novar; disolver o de-
29 clarar resueltos contratos celebrados; constituir socie-
30 dades y fijar sus estipulaciones, representar a la Socie-

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO

HUERFANOS 1160 - LOCALES 11-12

TELEFONOS: 6967200 - 6965849

SANTIAGO

(3



1 dad en otras sociedades, comunidades, etcétera, formarlas,
2 pedir su disolución y liquidación, designar liquidadores,
3 jueces compromisarios y partidores, e intervenir en to-
4 dos los actos de liquidación y partición; efectuar depó-
5 sitos y registros de importaciones y todas las operacio-
6 nes propias del comercio exterior y toda clase de opera-
7 ciones bancarias, entre ellas: Abrir acreditivos y fijar
8 todas y cada una de sus condiciones; efectuar toda clase
9 de importaciones o exportaciones en forma de cobranzas;
10 cartas de créditos u otros; registrar importaciones en
11 el Banco Central u otras autoridades, y en general rea-
12 lizar todos y cada uno de los actos, trámites, documentos,
13 créditos, pagos, etcétera, necesarios o que se exijan ac-
14 tualmente o en el futuro para la importación de mercade-
15 rías, pagos de servicios, giros del servicio exterior in-
16 visible o visible hasta la completa internación de la mer-
17 cadería al país y finiquito de la operación respectiva,
18 negociar y endosar conocimientos, facturas y documentos
19 comerciales y consulares, retirar de las Aduanas, Ferro-
20 carriles y Correos y Telégrafos, toda clase de bienes,
21 documentos, giros, encomiendas, correspondencia que venga
22 a nombre de la Sociedad, pudiendo delegar esta facultad en
23 quien estime conveniente; celebrar promesas de contratos
24 y exigir su cumplimiento o resolución, inscribir en cual-
25 quier registro público o privado o delegar esta atribución;
26 efectuar declaraciones de impuesto, reclamar de liquida-
27 ciones, firmar balances, iniciar toda clase de juicios,
28 contestar las demandas con las facultades ordinarias del N.
29 mandato; podrán desistirse en primera instancia, aceptar
30 la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los

FELIX

recursos y términos legales, transigir, comprometer, otor-

gar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar con-

venios, percibir; efectuar y retirar depósitos a la vis-

ta, condicionales o de ahorro y en general realizar todos

los actos necesarios para la buena marcha de los negocios

sociales. Cada uno de los socios administradores podrá

delegar en todo o parte sus facultades administrativas y

otorgar poderes especiales en otro socio o en un tercero,

conservando sus propias facultades administrativas, para

lo cual será necesario contar con la expresa autorización

de la socia MARIA MARGARITA PISANO FISCHER. Para estos e-

fectos, la delegación y poder especial y autorización de

la socia señalada deberá otorgarse por escritura pública.

QUINTO :- El capital social es la suma de doscientos mil

pesos que las socias aportan, enteran y pagan en este ac-

to en dinero efectivo de la siguiente forma: Doña MARIA

MARGARITA PISANO FISCHER la cantidad de cien mil pesos

equivalentes al cincuenta por ciento del capital social y

doña JULIA VERONICA MATUS MADRID la cantidad de cien

mil pesos equivalentes al cincuenta por ciento del capi-

tal social. La responsabilidad de las socias queda li-

mitada al monto de sus respectivos aportes, enterados o

prometidos.- SEXTO:- Las ganancias o utilidades que se

obtengan y las pérdidas que hubieren se distribuirán y

se soportarán en proporción de un cincuenta por ciento pa-

ra la socia doña MARIA MARGARITA PISANO FISCHER y de un

cincuenta por ciento para la socia doña JULIA VERONICA MA-

TUS MADRID.- SEPTIMO:- El domicilio legal de la Sociedad

será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias

o sucursales que las socias puedan establecer en el resto



1 del país.- OCTAVO :- Las socias podrán efectuar los balan-

2 ces periódicos que estimen convenientes, pero en todo ca-

3 so deberán realizar un balance general al treinta y uno

4 de Diciembre de cada año, correspondiendo el primero el

5 treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y

6 ocho.- NOVENO :- La Sociedad comienza a funcionar con

7 esta fecha, tendrá una duración de cinco años contados des-

8 de la fecha de este instrumento, renovándose a la expira-

9 ción del plazo sucesiva y automáticamente por períodos i-

10 guales de tres años cada uno, contados desde el respecti-

11 vo vencimiento, si ninguna de las socias avisare a las de-

12 más su deseo de ponerle término a la Sociedad, mediante

13 un aviso otorgado por escritura pública anotada al margen

14 de la inscripción en el Registro de Comercio de la Socie-

15 dad con una anticipación mínima de seis meses al respec-

16 tivo vencimiento, aviso que podrá ser retirado o dejado

17 sin efecto por acuerdo de los socios mientras no se cum-

18 pla el término de vencimiento de la Sociedad.- DECIMO:-

19 La Sociedad se disuelve por las causas legales. No se di-

20 solverá en caso de fallecimiento de alguno de los socios

21 la que continuará con los herederos del difunto, quienes

22 deberán designar una sola persona que los represente an-

23 te la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones que

24 el socio difunto, pero sin facultades de administración

25 ni de uso de la razón social. Esta designación deberán

26 hacerla dentro del término de tres meses contados desde

27 el fallecimiento del socio, y si así no lo hicieren el

28 socio sobreviviente podrá pedir que la haga el árbitro es-

29 tablecido en esta escritura. La liquidación de la Socie-

30 dad la harán los socios de común acuerdo, y a falta de

Handwritten notes and stamps at the bottom right corner, including a rectangular stamp with the word "FOLIO" and some illegible text.

Verónica Urzúa

C.I. 6796387-3

Complementando la escritura que antecede se deja constancia del siguiente documento: "CERTIFICADO DE MATRIMONIO.- Circunscripción: Las Condes, Departamento de Santiago, fecha veintiseis de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, número diez E, Separación Total de Bienes.- Escritura de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.-Notario de Santiago don Alfredo Astaburuaga Gálvez.- Marido: Hugo Enrique Gaggero Capellano.- Mujer: María Margarita Pisano Fischer.- Requirente: Carlos Rodríguez Silva.- Cédula Número un millón ciento noventa y nueve mil treinta y cuatro - siete. Gabinete: Santiago.- Fecha Subinscripción: Veintitrés de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.- Documento Número doscientos cincuenta y ocho.-Firmado. Cecilia Gallegos Riquelme. Oficial Civil Adjunto. Dora Wachtendorff P. Oficial Civil Jefe.- Las Condes.-" Conforme.- Doy Fe.-

ESTA COPIA ES EN ARMONIO CON SU ORIGINAL

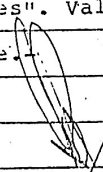
Santiago,

0 CERTIFICADO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES FIEL AL ORIGINAL

19 APR 1999

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PÚBLICO

1 éste, el árbitro a que se refiere este pacto social.- DE-

2 CIMO PRIMERO :- Cualquier dificultad que se produzca en-
3 tre los socios en relación a la presente Sociedad, ya
4 sea durante su vigencia, o pendiente su liquidación, ya
5 se refiera a la interpretación del pacto social, su vali-
6 déz, cumplimiento u otras materias será resuelta por un
7 árbitro arbitrador que actuará sin forma de juicio ni
8 ulterior recurso, ni siquiera casación o queja, que
9 las partes renuncian desde ya.- Las partes designan
10 doña ELIANA LARGO VERA y en caso de no poder actuar el
11 árbitro mencionado a doña BERTA BELMAR. A falta de es-
12 tos árbitros y de acuerdo con las partes para designarles
13 reemplazantes la designación corresponderá a la Justi-
14 cia Ordinaria, pero en tal caso el árbitro fallará con-
15 forme a derecho.- DECIMO SEGUNDO :- Se faculta al por-
16 tador de copia autorizada de la presente escritura y de
17 un extracto de ella para requerir las inscripciones, sub-
18 inscripciones, anotaciones, publicaciones y demás trá-
19 mites que sean necesarios para el funcionamiento de la
20 Sociedad.- En comprobante y previa lectura firman los com-
21 parecientes.- Se dió copia.- Se anotó en el Repertorio ba-
22 jo el número ocho mil doscientos cincuenta y dos.-Enmenda-
23 dos: "CASA DE LA MUJER LA MORADA LIMITADA", "comparecien-
24 tes". Valen. Entrelíneas: "CASA DE LA MUJER". Vale. Doy
25 Fe. 

26
27 3307992-3
28
29
30

Verónica Muñoz

C.I. 6796387-3

6
5
4
3
2
1

Complementando la escritura que antecede se deja constancia del siguiente documento: "CERTIFICADO DE MATRIMONIO.- Circunscripción : Las Condes, Departamento de Santiago, fecha veintiseis de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, número diez E, Separación Total de Bienes.- Escritura de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.-Notario de Santiago don Alfredo Astaburuaga Gálvez.- Marido: Hugo Enrique Gaggero Capellano.- Mujer: María Margarita Pisano Fischer.- Requirente: Carlos Rodríguez Silva.- Cédula Número un millón ciento noventa y nueve mil treinta y cuatro - siete. Gabinete:Santiago.- Fecha Subinscripción: Veintitrés de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.- Documento Número doscientos cincuenta y ocho.-Firmado. Cecilia Gallegos Riquelme. Oficial Civil Adjunto. Dora Wachtendorff P. Oficial Civil Jefe.- Las Condes.-" Conforme.- Doy Fe.-

ESTA COPIA ES EN EL MONO-TIPO DE SU ORIGINAL

Santiago,

COPIA QUE LA PRESENTE
FORNECE AL ORIGINAL
10-10-1999
STCO.

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO